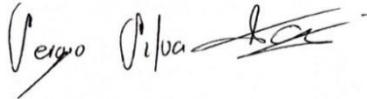


Radicado: 686554089001-2019-00100-00
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARIBEL URIBE CORREA
Demandado: ALFONSO ARAQUE MARIN.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.
Sírvasse proveer.

Sabana de Torres, 31 de marzo de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial presentado por la señora MARIBEL URIBE CORREA con C.C. No. 37.878.694 por medio del cual solicita el retiro de la demanda de la referencia. Por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 92 del C.G.P. esto es, haberse presentado antes de haber notificado a la parte demandada, el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de demanda formulada por la señora MARIBEL URIBE CORREA con C.C. No. 37.878.694.

SEGUNDO: Desglósese del expediente la demandad junto con sus anexos, dejando las respectivas constancias del caso.

TERCERO: archívese de forma definitiva el proceso de fijación de cuota de alimentos adelantado bajo el radicado **2019-00100-00** de este Juzgado.

el apoderado de la parte demandante, obrante de folios 315 a 319 por medio del cual presenta desistimiento de las pretensiones radicadas con la demanda que nos ocupa debido a que llego a un acuerdo con transaccional con la una de las demandadas compañía LIBERTY SEGUROS S.A. sería del caso entrar a proveer, si no fuera porque dentro del proceso de la referencia existen tres demandados TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ; BRASILIA S.A. Y LIBERTY SEGUROS y únicamente LIBERTY SEGUROS firmó con el demandante el contrato de transacción que se allega.

Por lo anterior, dado que las partes en conflicto se encuentran debidamente notificadas y todas contestaron la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito, mediante escritos obrante a folios 91 al 143; 152 a 209 y 210 a 280 del expediente, se ordena CORRER TRASLADO de la solicitud de desistimiento de pretensiones propuesta por la parte demandante, a los demandados



TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ; BRASILIA S.A. Y LIBERTY SEGUROS, para que se pronuncien al respecto y de ser el caso desistan de las contestaciones y oposiciones presentadas, para poder dar continuidad a la terminación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

**YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 DE ABRIL de 2022**. Siendo las *ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO